

OPOSICIONES PRIMARIA y SECUNDARIA <<MAGISTER>>

**NUEVOS GRUPOS INTENSIVOS
PRÁCTICOS**

CONVOCATORIA CASTILLA Y LEON
OPOSICIONES AL CUERPO DE PROFESORES DE
SECUNDARIA, EOI. Y TÉCNICOS DE F.P.
2006

**Temarios Renovados
Programaciones
Unidades Didácticas
Técnicas Examen Oral
Actualización Continua**

Av. Dr. Federico Rubio y Gali, 1 Glt. Cuatro Caminos. 6 y 7
Teléfonos 91/534 0987 - 91/554 39 73

MADRID

TODA LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA LA ENCONTRARÁS EN NUESTRA PÁGINA WEB:

www.magister.es

REGÍSTRATE Y RECIBE GRATIS INFORMACIÓN DE TU ESPECIALIDAD

EXTRACTO ORDEN PAT/519/2006, DE 29 DE MARZO, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESOS A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, ASÍ COMO PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES POR LOS FUNCIONARIOS DE LOS MENCIONADOS CUERPOS. (BOCYL DE 5 DE ABRIL DE 2006)

Primera.- Normas generales.

1.1. *Número de plazas y procedimiento selectivo.* Se convocan pruebas selectivas para cubrir 563 plazas situadas en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, de los siguientes Cuerpos:

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria: 442 plazas (Código 0590).

Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional: 54 plazas (Código 0591).

Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas: 13 plazas (Código 0592).

Cuerpo de P. de Música y A. Escénicas: 22 plazas (Código 0594).

Cuerpo de P. de Artes Plásticas y Diseño: 32 plazas (Código 0595)

El procedimiento selectivo será el concurso-oposición, existiendo además una fase de prácticas que formará parte del mismo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional undécima, de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, así como en el Título III del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos Docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y en el Cuerpo de Inspectores de Educación.

1.3. *Distribución de las plazas.* En función de las necesidades que la enseñanza demanda en cada especialidad y al número de plazas anunciadas en la presente convocatoria, la distribución por sistema de cobertura y especialidades queda establecida en la forma que se detalla en el Anexo V de la presente Orden.

De conformidad con el Decreto 10/2006, de 2 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público en la Administración de Castilla y León para el año 2006, se reserva un diez por ciento de las plazas para el turno de personas con discapacidad.

Se acumularán al turno libre las plazas no cubiertas por los turnos señalados en las bases 2.3, 2.4 y 2.5.

Con carácter previo a la elaboración de los listados señalados en la base 8.3, la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, publicará la distribución territorial por provincias de las plazas.

1.4. *Lugares de realización de las pruebas.* Las pruebas selectivas de ingreso en los diferentes Cuerpos y especialidades tendrán lugar en las provincias que se indican en el Anexo VIII.

1.5. *Tribunales y Comisiones de Selección.*

Con el objeto de procurar una mejor coordinación de los Tribunales y Comisiones de Selección y a fin de lograr la mayor unificación en la valoración de los méritos, se ha estimado conveniente celebrar en una sola provincia las fases de concurso y oposición de una misma especialidad sin perjuicio de que los aspirantes que superen las mismas obtengan destino, tanto para la realización del periodo de prácticas como en el momento de ser nombrados funcionarios de carrera, en la forma que se indica en la base 3.4.1.c) de esta Orden.

El número de solicitantes en cada una de las especialidades condicionará el de Tribunales y Comisiones de Selección que hayan de designarse para juzgar a los aspirantes en cada una de ellas.

Segunda.- Requisitos de los candidatos.

Para ser admitidos a la realización del procedimiento selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1. *Requisitos generales.*

a) Ser español, o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

De conformidad con la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea en su redacción dada por Ley 55/1999, de 20 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden

Social, también podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo y especialidad a que se opta.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes a que se refiere el punto a) de este apartado cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento en el mismo Cuerpo al que se refiera esta convocatoria, salvo que se concurra al procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades a que se refiere las bases decimocuarta y siguientes de esta convocatoria.

2.2. *Requisitos específicos para participar por el procedimiento de ingreso libre.*

Además de los requisitos generales que se establecen en el apartado anterior, los aspirantes deberán reunir los requisitos específicos siguientes:

2.2.1. Para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

a) Estar en posesión o en condiciones de que le sea expedido el Título de Doctor, Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente a efectos de docencia.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional única del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos Docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y en el Cuerpo de Inspectores de Educación son equivalentes a estos efectos las titulaciones que se detallan para cada especialidad en el Anexo XII.

b) Estar en posesión del Título de Especialización Didáctica, del Certificado de Aptitud Pedagógica u otros equivalentes de acuerdo con lo que establece la Disposición Adicional primera del Real Decreto 118/2004, de 23 de enero. Quedan dispensados de este requisito los que posean el Título de Maestros, Diplomados en Profesorado de Educación General Básica, Maestros de Primera Enseñanza y Licenciados en Pedagogía.

Asimismo, de conformidad con la Disposición Transitoria primera del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos Docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y en el Cuerpo de Inspectores de Educación, modificado por el Real Decreto 1258/2005, de 21 de octubre, para esta convocatoria, no será exigible el Título de Especialización Didáctica para el ingreso en las especialidades de Tecnología, Psicología y Pedagogía y las correspondientes a las distintas enseñanzas de Formación Profesional Específica del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria primera del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos Docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y en el Cuerpo de Inspectores de Educación, modificado por el Real Decreto 1258/2005, de 21 de octubre, estarán dispensados quienes acrediten una experiencia docente previa durante dos cursos académicos completos, o en su defecto durante doce meses ejercidos en periodos discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, adquirida con anterioridad al 1 de septiembre de 2007.

2.2.2. Para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

a) Estar en posesión o en condiciones de que le sea expedido el Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente a efectos de docencia.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional única del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos Docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y en el Cuerpo de Inspectores de Educación, son equivalentes a estos efectos las titulaciones que se detallan para cada especialidad en el Anexo XII.

b) Asimismo y en virtud de la Disposición Transitoria segunda del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, modificada por la Disposición Final primera del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos Docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y en el Cuerpo de Inspectores de Educación, son equivalentes a estos efectos las titulaciones de Técnico Especialista y Técnico Superior en una especialidad de Formación Profesional que pertenezca a la familia profesional correspondiente, siempre y cuando acrediten además, su experiencia docente durante al menos dos años en centros educativos públicos dependientes de la Consejería de Educación. Estos aspirantes, deberán presentar el Anexo XV que se acompaña a la presente convocatoria, como justificante de los servicios prestados durante el tiempo requerido en esta Administración Educativa.

2.2.3. Para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Estar en posesión o en condiciones de que le sea expedido el Título de Doctor, Ingeniero, Arquitecto o Licenciado.

2.2.4. Para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas Estar en posesión o en condiciones de que le sea expedido el Título de Doctor, Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente a efectos de docencia.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional única del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos Docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y en el Cuerpo de Inspectores de Educación, son equivalentes a estos efectos las titulaciones que se detallan en el Anexo XII.

2.2.6. Títulos obtenidos en el extranjero.

En el caso de que las titulaciones a que se refieren las bases 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4 y 2.2.5 de esta convocatoria, se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación según el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, modificado por Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo, o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre.

2.3. *Requisitos específicos para participar por la reserva de personas con discapacidad.*

Podrán participar por este procedimiento aquellos aspirantes que, además de reunir los requisitos generales y específicos exigidos para ingreso libre a los distintos Cuerpos, tengan reconocida por el órgano competente, una minusvalía igual o superior al 33 por 100, siempre que ello no sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

La opción por esta reserva habrá de formularse en la solicitud de participación y se acreditará mediante certificación del órgano competente.

No obstante, si en la realización de las pruebas se suscitaran dudas al Tribunal respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo al que opta, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente. En este caso, y hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

El proceso selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en la base 5.13 de esta Orden.

Los aspirantes que accedan por esta reserva no podrán concurrir a la misma especialidad por el sistema de ingreso libre, y sólo podrán participar en una única especialidad por este sistema.

2.6. *Fecha de referencia de los requisitos.* Todos los requisitos generales y específicos enumerados anteriormente, deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, a excepción del

requisito de estar en posesión del Título de Especialización Didáctica que, en la fecha de finalización de los plazos de presentación de instancias, se entenderá referido a la superación del periodo académico necesario para su obtención, aplazándose la exigencia de este título a la fecha de efectos del nombramiento como funcionario de carrera.

Tercera.- Solicitudes.

3.1. *Forma.* Quienes deseen formar parte en el presente proceso selectivo deberán cumplimentar y presentar el modelo de instancia que figura en el Anexo XIII de la presente convocatoria que les será facilitado gratuitamente en las Direcciones Provinciales de Educación y en las Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Junta de Castilla y León. Igualmente, podrá utilizarse el modelo recogido en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (www.educa.jcyl.es). En la solicitud se consignarán el código del Cuerpo, el de la especialidad y el del turno de acceso por el que se participe, que figuran en esta convocatoria. Su no consignación determinará la exclusión del aspirante.

No podrá presentarse más de una solicitud a no ser que se opte a más de una especialidad. En este caso, habrán de presentarse tantas solicitudes y documentación justificativa de méritos como número de especialidades a las que se opte.

Al cumplimentar dicha solicitud los aspirantes tendrán en cuenta las instrucciones que figuran en el Anexo XIV de la presente Orden.

3.2. *Turnos de acceso.* Los turnos de acceso con el correspondiente código, objeto de esta convocatoria son:

Código 1: Libre.

Código 2: Reserva de discapacidad acreditada.

Código 3: Acceso a otro Cuerpo de grupo superior.

Código 4: Acceso a otro Cuerpo del mismo grupo y nivel de complemento de destino.

Código 5: Procedimiento de adquisición de nuevas especialidades.

3.3. *Tasas.* De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAC/22/2006, de 18 de enero, por la que se acuerda la publicación de las tarifas actualizadas de las tasas de la Comunidad de Castilla y León para el año 2006, para poder participar en la presente convocatoria los aspirantes deberán abonar el importe correspondiente a las tasas por derechos de examen que se indican a continuación:

Ingreso o acceso por el que participan	Tasa a ingresar
Ingreso libre Grupo A (Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Prof. de Artes Plásticas y Diseño).	26,75 €
Ingreso libre Grupo B (Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional).	22,25 €
Acceso a otro Cuerpo de grupo superior (acceso 3).	13,38 €
Acceso a otro Cuerpo del mismo grupo y nivel de complemento de destino. Grupo A (acceso 4).	13,38 €
Acceso a otro Cuerpo del mismo grupo y nivel de complemento de destino. Grupo B (acceso 4).	11,13 €

Estarán exentos del pago de esta tasa, de acuerdo con la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, y en virtud de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición, debiendo, en ambos casos, acompañar a la solicitud certificación o documento justificativo indicados en la base 3.4.2.

Asimismo, los aspirantes que participen por el procedimiento de acceso a Cuerpos docentes de grupo superior o por el de acceso a Cuerpos docentes clasificados en el mismo grupo y nivel de complemento de destino, gozarán de una reducción del 50 por 100, de acuerdo con la citada Ley.

El pago de la tasa se realizará mediante ingreso en efectivo en cualquiera de las sucursales del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, en la cuenta corriente abierta a nombre de Junta de Castilla y León. Cuenta restringida recaudación derechos de examen con el número 0182-1923-14-0202358960.

En la solicitud deberán figurar el sello de la entidad bancaria acreditativo del pago de los derechos, la cuantía ingresada y el número de cuenta restringida donde se haya efectuado el pago. La falta de pago o el pago incompleto en el plazo de presentación de solicitudes señalado en el apartado 7 de esta base, determinará la exclusión definitiva del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y

forma de la solicitud ante el órgano expresado en el apartado 5 de esta base.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León, no procederá devolución alguna de la tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión definitiva de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

3.4. Documentación.

3.4.1. De carácter general.

Los aspirantes acompañarán a su solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI en vigor. Los aspirantes de nacionalidad distinta a la española deberán presentar fotocopia compulsada del documento de identidad de su país o de pasaporte en vigor, así como, fotocopia compulsada de la tarjeta de residente, en los casos que así lo exija la normativa legal vigente.

b) Fotocopia compulsada del Título exigido para el ingreso en el Cuerpo correspondiente o certificación del abono de los derechos de su expedición. En el caso de aspirantes de nacionalidad distinta a la española, fotocopia compulsada del Título alegado para participar en el concurso-oposición junto con la credencial que acredite su homologación, según el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, modificado por Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo, o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre.

c) Anexo IX debidamente cumplimentado en el que solicitarán por orden de preferencia, todas las provincias de esta Comunidad Autónoma de Castilla y León a las que, de existir vacante de la especialidad de que se trate, desean ser destinados, en el caso de superar las fases de oposición y concurso, para la realización de la fase de prácticas. En los casos de no presentar dicho Anexo IX, o de no incluir en el mismo todas las provincias del ámbito de esta Comunidad Autónoma o no corresponderles provincia de las solicitadas, la Administración les adjudicará destino de oficio conforme a las necesidades docentes.

3.4.2. De carácter específico.

a) Para los aspirantes de otra nacionalidad diferente de la española:..

b) Para residentes en el extranjero o aquéllos que realicen el pago en entidad distinta a la mencionada en la convocatoria, deberán presentar, en su caso, el comprobante de haber efectuado la transferencia bancaria, a la cuenta reseñada en la base 3.3 de esta convocatoria, como justificante de abono de las tasas por derechos de examen.

c) Funcionarios de Organismos Internacionales: estos aspirantes, de conformidad con la base 7.7. de la convocatoria, deberán presentar original o fotocopia compulsada de la certificación de homologación prevista en el artículo 7 del Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero, junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo y, con carácter excepcional, ante el Tribunal al que corresponda enjuiciar sus méritos y capacidad, con antelación a la celebración de las correspondientes pruebas.

d) Los aspirantes del turno de discapacidad, deberán justificar la exención de la tasa por derechos de examen acompañando a su solicitud original o fotocopia compulsada de la certificación correspondiente expedida por el órgano competente.

e) Los aspirantes que sean miembros de familia numerosa, deberán justificar la exención de la tasa por derechos de examen acompañando a la solicitud original o fotocopia compulsada del documento que acredite el reconocimiento de tal condición.

3.4.3 Documentación para la fase de concurso.

La documentación justificativa para la valoración de los méritos a que hacen referencia los Anexos I y II de esta convocatoria, deberá ser presentada en el plazo señalado en el apartado 3.7 b) de esta base.

Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la documentación que se determina en la presente convocatoria, siendo baremados únicamente aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.4.4. *Devolución de documentación.* En aplicación de lo dispuesto en la letra c) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desde el 1 al 15 de noviembre de 2006, los interesados que manifiesten

no haber interpuesto recurso, o sus representantes legales, podrán solicitar a la Dirección Provincial de Educación correspondiente, la devolución de la documentación original aportada, salvo la programación didáctica que haya presentado el aspirante, que quedará bajo la custodia del Tribunal por formar parte de una prueba del procedimiento selectivo. Transcurrido dicho plazo se entenderá que renuncian a su devolución.

3.5. *Órgano a quien se dirige.* Las solicitudes se dirigirán a la Ilma. Sra. Directora General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación.

3.6. *Lugar de presentación.* La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 "Ejemplar para la Administración", del modelo de solicitud) y la documentación establecida en el apartado 3.4 de esta base, se realizará en el correspondiente plazo, en la Dirección Provincial de Educación de la provincia consignada por el aspirante en el recuadro de la instancia correspondiente a "Provincia de examen".

En las Instrucciones que figuran como Anexo XIV a la presente Orden aparecen recogidos los domicilios de las Direcciones Provinciales de Educación de las provincias donde se celebrarán las pruebas.

Las instancias y la correspondiente documentación podrán presentarse, asimismo, en cualquiera de las Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Estas Oficinas están obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas a la Dirección Provincial de Educación de la provincia consignada por el interesado en el recuadro "Provincia de Examen" de la solicitud.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud y la documentación ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas por los residentes en el extranjero podrán presentarse, en el plazo señalado en el apartado 3.7 de esta base, en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Dirección Provincial de la "provincia de examen".

3.7. Plazo de presentación:

a) El plazo de presentación de la solicitud junto con los documentos establecidos en los apartados 3.4.1 y 3.4.2 de esta base, será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

b) El plazo de presentación de la documentación exigida para la valoración de la fase de concurso establecida en la base 3.4.3, será de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la lista de los aspirantes que superaron la primera prueba.

Esta documentación deberá presentarse preferentemente en el Registro de la Dirección Provincial de Educación de la provincia de examen. En los supuestos de acceso a Cuerpo de grupo superior y acceso a Cuerpo del mismo nivel y complemento de destino, el plazo será de tres días hábiles desde la publicación por parte del correspondiente Tribunal de la nota obtenida por todos los aspirantes en la prueba de conocimientos a que se refieren la base 7.2 y 7.3 de esta convocatoria.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1. *Listas provisionales de admitidos y excluidos.* Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación dictará Resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el "Boletín Oficial de Castilla y León", se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público.

Las mencionadas listas incluirán los siguientes datos de los solicitantes: apellidos, nombre, número de Documento Nacional de Identidad o análogo para los aspirantes de nacionalidad distinta a la española, procedimiento selectivo por el que participa, obligación de acreditar el conocimiento del castellano así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

4.2. *Plazo de alegaciones.* Mediante la Resolución indicada en el apartado anterior se habilitará el correspondiente plazo para que los aspirantes excluidos puedan subsanar el defecto, que haya motivado la exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo. Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Recursos Humanos y se presentarán en

las Direcciones Provinciales de Educación o en cualquiera de los lugares previstos en la base 3.6.

4.3. *Listas definitivas de admitidos y excluidos.* Las alegaciones presentadas serán tenidas o no en cuenta en la Resolución dictada por la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en los mismos lugares en los que se realizó la publicación de los listados provisionales.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos que se convocan mediante la presente Orden. Cuando del examen de la documentación que deba presentarse se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en estos procedimientos.

Tanto las listas provisionales de admitidos y excluidos como las definitivas se harán públicas, asimismo, en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (www.educa.jcyl.es).

Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1. *Comienzo.* Las pruebas selectivas darán comienzo a partir del día 21 de junio del presente año sin perjuicio de lo dispuesto en la base 7.10 en relación con la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano.

La determinación de la fecha exacta del comienzo de las pruebas se indicará mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, que será objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León" y en la que se indicarán, asimismo, los lugares en los que las Comisiones de Selección anunciarán las fechas del inicio de las pruebas, los centros donde se llevarán a cabo las mismas, la citación de los aspirantes y cuantas cuestiones estimen oportunas.

Esta citación se realizará colectivamente para todos los aspirantes cuando la prueba deba realizarse en acto colectivo.

Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los Tribunales en único llamamiento, es decir, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos de los procedimientos selectivos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el Tribunal en la hora y fecha fijada en las citaciones. En el caso de pruebas individuales, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones.

Una vez comenzadas las actuaciones ante el Tribunal no será obligatoria la publicación de los sucesivos llamamientos de los aspirantes en el "Boletín Oficial de Castilla y León". Estos anuncios deberán hacerse públicos por los Tribunales en los locales donde se estén celebrando las pruebas con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

6.2. *Desarrollo.* El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquel cuyo primer apellido comience por la letra "d", y se continuará sucesivamente por orden alfabético, de conformidad con lo establecido en la Orden PAT/332/2006, de 7 de marzo, por la que se establecen las bases comunes que regirán la gestión de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2006.

Los Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra iniciarán el orden de actuación con la letra o letras siguientes.

En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Asimismo, si los Tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión a la Ilma. Sra. Directora General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, comunicándole, asimismo, a los efectos procedentes, las inexactitudes formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión al concurso-oposición. En este caso, hasta tanto se emita la Resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

6.3. *Pruebas de Idiomas.* Las pruebas de las especialidades de idiomas modernos tanto en el acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria como al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, se desarrollarán en el idioma

correspondiente. La programación didáctica se redactará íntegramente en el idioma correspondiente y tanto la exposición de la unidad didáctica como el debate posterior se desarrollarán en el idioma objeto de la especialidad.

Séptima.- Sistemas de selección.

7.1. *Fase de oposición en los procedimientos selectivos de ingreso libre y reserva de personas con discapacidad.*

7.1.1. La valoración de las pruebas a que se refiere el artículo 21 del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos Docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y en el Cuerpo de Inspectores de Educación, versará sobre los conocimientos específicos de los candidatos, necesarios para impartir docencia, su aptitud pedagógica y su dominio de las técnicas para el ejercicio docente.

7.1.2. La valoración de estos conocimientos se llevará a cabo a través de la realización por el aspirante ante el Tribunal de las siguientes pruebas.

a) La primera prueba.- Prueba de conocimientos específicos.

Esta primera prueba tendrá por objeto la demostración de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia y constará de dos partes que serán valoradas conjuntamente:

Primera parte: en todas las especialidades, se incluirá una prueba práctica consistente en la realización de una serie de ejercicios que ajustándose a lo dispuesto en el Anexo VI a) y b), permitan comprobar que los candidatos poseen una formación científica y un dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir las áreas, asignaturas o módulos propios de la especialidad a la que opten.

El tiempo asignado para la realización de la prueba será establecido por la Comisión de Selección, en aquellos casos en los que no venga determinado en la convocatoria y puesto en conocimiento de los aspirantes por los respectivos Tribunales.

Segunda parte: consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre dos extraídos al azar por el Tribunal de los correspondientes al temario de la especialidad.

Los aspirantes dispondrán de dos horas para la realización de esta segunda parte.

Esta primera prueba se valorará de cero a diez puntos, con aproximación hasta diezmilésimas. Para las especialidades de los Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas de Idiomas, y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, así como para las especialidades de la Formación Profesional Específica del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, la primera parte de esta prueba se calificará con un máximo de seis puntos y la segunda con un máximo de cuatro. Para el resto de especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, la primera parte de la prueba se calificará con un máximo de cuatro puntos y la segunda con un máximo de seis.

Para la superación de esta prueba, los aspirantes deberán alcanzar una puntuación mínima en cada una de las partes, igual al 25 por 100 de la puntuación asignada a cada una de ellas y una puntuación total, resultado de sumar las puntuaciones correspondientes a las dos partes, igual o superior a cinco puntos.

Finalizada esta prueba los Tribunales expondrán en los tablones de anuncios de los locales donde se hubiera realizado la prueba las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que la hayan superado.

Los aspirantes que superen la primera prueba deberán presentar en el lugar de examen y ante el Tribunal, en el plazo de veinticuatro horas, a partir de la publicación de las referidas calificaciones, la programación didáctica que ha de ser defendida ante el Tribunal en la segunda prueba de la fase de oposición.

Asimismo, los aspirantes que superen la primera prueba deberán presentar en el plazo señalado en la base 3.7.b), la documentación justificativa para la valoración de la fase de concurso.

b) Segunda prueba.- Prueba de Aptitud Pedagógica.

Esta segunda prueba tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente, consistirá en la presentación de una programación didáctica y en la elaboración y exposición oral de una unidad didáctica:

OPOSICIONES PRIMARIA Y SECUNDARIA

MAGISTER

LIDER EN: * PLAZAS OBTENIDAS
* EXPERIENCIA
* PROFESORADO

AÑO TRAS AÑO, NUESTRO ALUMNOS OBTIENEN
EL MAYOR NUMERO DE PLAZAS

MAS DE 2000 ALUMNOS APROBADOS

RELACIÓN PARCIAL DE LOS ALUMNOS DE MAGISTER DE PRIMARIA Y SECUNDARIA QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA ÚLTIMA CONVOCATORIA

0.	Abad García Esther	Madrid	44.	Aparicio Vizuete Patricia	Madrid	88.	Baz Dray Sonia	Madrid	132.	Cabañas Lejarraga Mercedes	Madrid
1.	Adanero Meñaca Gloria	Madrid	45.	Aragón García Eva Maria	Madrid	89.	Bedía Soria Ricardo	Madrid	133.	Cabeza Amores Elena	Madrid
2.	Agra Maestro José Manuel	Madrid	46.	Aragón Rozas Silvia	Madrid	90.	Bello García Eva Maria	Madrid	134.	Cabido Fogo Mª Milagros	Madrid
3.	Agreda Ruano Maria	Madrid	47.	Aragoneses Guisado Raquel	Madrid	91.	Bello Sáez Belén	Madrid	135.	Cabrera Fraga Maria Alicia	Madrid
4.	Aguiero García-Heras Laura	Madrid	48.	Aranda Llergo Vanessa M.	Madrid	92.	Belmonte Pérez Israel	Madrid	136.	Cachon González Laura	Madrid
5.	Aguila Sánchez Rafael	Madrid	49.	Arbo Escrihuela M. Begoña	Madrid	93.	Belmonte Ruiz Ana Belén	Madrid	137.	Calderón Ortiz Ana Isabel	Madrid
6.	Aguilar Mendoza Rafael	Madrid	50.	Ardilla González Silvia	Madrid	94.	Belmonte Ruiz Rosa Maria	Madrid	138.	Calderón Romo Diana	Madrid
7.	Aguilera Peñalva David	Madrid	51.	Arenas Exojo Encarnación	Madrid	95.	Beltrán Serrano Antonio	Madrid	139.	Calles Porras M. Carmen	Madrid
8.	Alameda Villarubia Alberto	Madrid	52.	Arenas Sánchez Verónica	Madrid	96.	Benavente Monge Manuela	Madrid	140.	Calvo Alvarez David	Madrid
9.	Alaminos Martínez Sara Maria	Madrid	53.	Arévalo Cárdenas Andrés	Madrid	97.	Benito Lacuesta Africa	Madrid	141.	Calvo Álvarez Yolanda	Madrid
10.	Alamo López Beatriz	Madrid	54.	Arias Martínez Mª Esther	Madrid	98.	Bermejo Mayor Maria Gema	Madrid	142.	Calvo de Cáceres Mª Jesús	Madrid
11.	Iba Cuenca Rocio	Madrid	55.	Arias Pérez Beatriz	Madrid	99.	Bermejo Torres Rosa M.	Madrid	143.	Calvo de Haro Laura	Madrid
12.	Alba López Ignacio	Madrid	56.	Ariza Armada M. Montserrat	Madrid	100.	Bernalte García Rebeca	Madrid	144.	Calvo Junquera Beatriz	Madrid
13.	Albalate Blanco M. Isabel	Madrid	57.	Armela Sánchez-Crespo Maria	Madrid	101.	Bernardo Nuño Ana Isabel	Madrid	145.	Calvo Miranda Marta Yolanda	Madrid
14.	Alcaide Sanz Sara	Madrid	58.	Arranz Arranz Angela	Madrid	102.	Berrocal Monterroso Yolanda	Madrid	146.	Calvo Rodríguez Beatriz	Madrid
15.	Alcántara Bailey Susana	Madrid	59.	Arroba Sanguino Ana Maria	Madrid	103.	Biosca Medina Beatriz Tamara	Madrid	147.	Camacho García Filoso Ofelia	Madrid
16.	Alcocer Fernández Vanesa	Madrid	60.	Arroyal Gª de Ceca Ana Mª	Madrid	104.	Blanco Carpio Ana Begoña	Madrid	148.	Camacho Valero Esther	Madrid
17.	Alia Garcia Carlos	Madrid	61.	Arteaga Vazquez M. Mar	Madrid	105.	Blanco Carralero M. Teresa	Madrid	149.	Camarero Pérez M. Natividad	Madrid
18.	Aljama López Oscar	Madrid	62.	Asenjo Jiménez Nuria	Madrid	106.	Blanco Fernández Francisco J.	Madrid	150.	Campo García Sandra	Madrid
19.	Almagro Arévalo Maria A.	Madrid	63.	Auñon Guerrero Sara	Madrid	107.	Blanco Fernández M. Mar	Madrid	151.	Campos Cañete Rosa Maria	Madrid
20.	Almansa Moreno Venancio	Madrid	64.	Avila Rodríguez Rocío	Madrid	108.	Blanco Gil María del Carmen	Madrid	152.	Campos Cuevas Vanesa	Madrid
21.	Alonso Amores Paloma	Madrid	65.	Ayllon Sánchez Mª Carmen	Madrid	109.	Blanco Miguel Eva Mª	Madrid	153.	Canó López Mª Angeles	Madrid
22.	Alonso Muñoz Carmen	Madrid	66.	Ayora Hernández Vanesa	Madrid	110.	Blanco Rodríguez Ana Isabel	Madrid	154.	Cano Lara, Jesús María	Madrid
23.	Alonso Vélez Elena	Madrid	67.	Ayora Valencia Manuela	Madrid	111.	Blanco Torres Luis Miguel	Madrid	155.	Cantalapiedra González Susana	Madrid
24.	Alvarez Carrera Rosa Ana	Madrid	68.	Ayuso Ayuso Rosa Maria	Madrid	112.	Blanque Escola Laura	Madrid	156.	Cantón Ramírez Diego	Madrid
25.	Alvarez Gallegos Paloma	Madrid	69.	Ayuso Bravo Esteban	Madrid	113.	Boillos Calvo Cristina	Madrid	157.	Capilla Lerin Susana	Madrid
26.	Alvarez Harris Ana Elizabeth	Madrid	70.	Baena Garzón Ester	Madrid	114.	Bonilla de Francisco Herminia	Madrid	158.	Carbonell Rubio Victoria	Madrid
27.	Alvarez Muñoz Sara	Madrid	71.	Ballano del Pozo M. Rosario	Madrid	115.	Boticario Galavis Ana Maria	Madrid	159.	Carmera Domínguez Jorge Juan	Madrid
28.	Alvarez Nafria Cristina	Madrid	72.	Balsera Delgado David	Madrid	116.	Bouso Saiz M. Jose	Madrid	160.	Carmona de Castro Zulima M.	Madrid
29.	Alvarez Rodríguez Iván	Madrid	73.	Balza Huetos Paloma	Madrid	117.	Balza Lodeiro Bárbara	Madrid	161.	Carmona Revaliente Raquel	Madrid
30.	Alvaro Benito M. Trinidad	Madrid	74.	Baos Relucio Joaquina	Madrid	118.	Bravo Cuño Raquel	Madrid	162.	Carnicero Collado M. Laura	Madrid
31.	Amor Mancebo Virginia	Madrid	75.	Barbat Ruiz Lucia	Madrid	119.	Bravo Mora M. José	Madrid	163.	Carrasco Carmona M. Dolores	Madrid
32.	Andrade Arévalo Fco. José	Madrid	76.	Barbero Romero Gema	Madrid	120.	Briones Zori Maria	Madrid	164.	Carrera Calzada Ernesto	Madrid
33.	Andrés Dorado Maria Angeles	Madrid	77.	Barragán Díaz Carolina	Madrid	121.	Bueno Montalvez M. Silvia	Madrid	165.	Carrero Aguado Elena	Madrid
34.	Andrés Paramio Victoria	Madrid	78.	Barragán Muñoz Maria Inés	Madrid	122.	Burgaleta Cuervo Silvia	Madrid	166.	Carrero García Maria Angeles	Madrid
35.	Andrés Paul M. Eugenia	Madrid	79.	Barrajon Martínez Ruth	Madrid	123.	Burgos Guerrero Maria Isabel	Madrid	167.	Carrillo de Albornoz Cuadrado V.	Madrid
36.	Andrés Rodrigo Jesús	Madrid	80.	Barreño Delgado Inmaculada C.	Madrid	124.	Burón Rodrigo Mª José	Madrid	168.	Carvajal del Campo Juan Antonio	Madrid
37.	Andrés Santos Maria Belén	Madrid	81.	Barriga Gómez Miriam	Madrid	125.	Bustamante Grande Blas	Madrid	169.	Casado Avellano Maria José	Madrid
38.	Antón Montero Mª Jesús	Madrid	82.	Barrios Fuentes Javier	Madrid	126.	Caballero Bodega Maria	Madrid	170.	Casado Blanco Estefanía	Madrid
39.	Antón Bravo Carolina	Madrid	83.	Barrios García Angela	Madrid	127.	Caballero Caballero M. Carmen	Madrid	171.	Casado Pérez Maria Jesús	Madrid
40.	Antón Dobarro M. José	Madrid	84.	Bartolomé Pérez Mª Elena	Madrid	128.	Caballero Santos M. Angeles	Madrid	172.	Casado Ruiz Soledad	Madrid
41.	Antonio Guerra Clara	Madrid	85.	Basanta Ramos Ana Mª	Madrid	129.	Cabanillas García Ana Mª	Madrid	173.	Casado Vega José Manuel	Madrid
42.	Aparicio Moreno Silvia	Madrid	86.	Bautista Garcia Blanca	Madrid	130.	Cabanillas Pérez Cándida	Madrid	174.	Casanovas Martín Concepción	Madrid
43.	Aparicio Muñoz Sonia Raquel	Madrid	87.	Bautista Muñoz Esther	Madrid	131.	Cabañas Berrocal Isabel	Madrid	175.	Casañas González Noelia	Madrid

176.	Caso Corredor, Eva	Madrid	253.	Díaz Sancho José Ignacio	Madrid	330.	Flores Luna Araceli	Madrid	407.	Gil Hernández Carlos Alberto	Madrid
177.	Castañeda Polo María	Madrid	254.	Díaz Sancho José Ignacio	Madrid	331.	Fova García Ana	Madrid	408.	Gil Ibáñez M. Sonia	Madrid
178.	Castela Ruano M. Elena	Madrid	255.	Díaz Serrano Almudena	Madrid	332.	Fraguas Garrido Micaela	Madrid	409.	Gil Pérez Gema	Madrid
179.	Castellano Sánchez Sonia	Madrid	256.	Díaz Tenor Ana	Madrid	333.	Francisco Mendaña Amalia	Madrid	410.	Giménez del Río Marta	Madrid
180.	Castellanos Herrador Sonia	Madrid	257.	Díaz-Canej Palnell Matilde	Madrid	334.	Fuentes González José Alberto	Madrid	411.	Giner Martínez Pedro Juan	Madrid
181.	Castellanos Sánchez Noemí	Madrid	258.	Díaz-Maroto de Liners Beatriz	Madrid	335.	Fuentes Hidalgo María Pilar	Madrid	412.	Giraldo Orbe Faye Irene	Madrid
182.	Castelló Carrero Diana	Madrid	259.	Díaz-Maroto de Liners Itziar	Madrid	336.	Fuentes Moreno Beatriz	Madrid	413.	Gismera Illana Carmen	Madrid
183.	Castillo Cubero María Teresa	Madrid	260.	Diez Herranz Yolanda	Madrid	337.	Fuentes Siesto María del Pilar	Madrid	414.	Gómez López Rosa M.	Madrid
184.	Castillo Gracia Mónica	Madrid	261.	Diez Ortega Patricia	Madrid	338.	Gabriel Reventun Yolanda	Madrid	415.	Golas Morales Olga	Madrid
185.	Castrillo Delgado María Rosa	Madrid	262.	Diez Pozo Carlos	Madrid	339.	Galán Ayuso Amaya	Madrid	416.	Gómez Acon Paloma	Madrid
186.	Castrillo Fuentesebro Antonio	Madrid	263.	Domingo Benito María Belén	Madrid	340.	Galán Maroto Luis Miguel	Madrid	417.	Gómez Barrios María Jesús	Madrid
187.	Castro Rastrilla Ana	Madrid	264.	Domingo Pérez Raquel M.	Madrid	341.	Galán Vallejo Rosa A.	Madrid	418.	Gómez Carchenilla Silvia	Madrid
188.	Castro Sánchez María	Madrid	265.	Dominguez Antón Carlos	Madrid	342.	Galeano Marruecos Francisca	Madrid	419.	Gómez Crespo M. Aurora	Madrid
189.	Casuso Caloca M. Isabel	Madrid	266.	Dominguez Martín Nuria	Madrid	343.	Galindo Fuentes Ana María	Madrid	420.	Gómez Fernández Gema	Madrid
190.	Cavero Soriano Lucas	Madrid	267.	Dominguez Rivero Ana Rosa	Madrid	344.	Gallego Alonso Raquel	Madrid	421.	Gómez García Teresa	Madrid
191.	Cejuela Maqueda M. Carmen	Madrid	268.	Donaire López Miriam	Madrid	345.	Gallego Molina Esther	Madrid	422.	Gómez Gómez Carmen	Madrid
192.	Celdrán González Carolina	Madrid	269.	Dorado Caro Noelia	Madrid	346.	Gallego-Iniesta Sanz Elena	Madrid	423.	Gómez Gutiérrez M. Pilar	Madrid
193.	Cervera Gomez Raquel	Madrid	270.	Duque Moreno Alicia	Madrid	347.	Gamero Casablanca Asunción	Madrid	424.	Gómez Herrero Paula	Madrid
194.	Cervino Orge Iria	Madrid	271.	Duran Bermejo Javier	Madrid	348.	Gamo Ortiz Begoña	Madrid	425.	Gómez López Ana Belén	Madrid
195.	Cezar Gutiérrez Penélope	Madrid	272.	Egelmo Tejero Paloma	Madrid	349.	Gañan López Celia	Madrid	426.	Gómez López Marta	Madrid
196.	Charneco Marrón Raquel	Madrid	273.	Elena García Margarita	Madrid	350.	Gaona López Eva	Madrid	427.	Gómez López Montserrat	Madrid
197.	Checa Castillo Mª Concepción	Madrid	274.	Elvira Jiménez Silvia	Madrid	351.	Garcés Romeu Leonor	Madrid	428.	Gómez Loro Sonia	Madrid
198.	Chena Rico José	Madrid	275.	Enciso Ruiz Luis Simón	Madrid	352.	García Alvarez Víctor	Madrid	429.	Gómez Luna Virginia	Madrid
199.	Chicote Salinas Ana María	Madrid	276.	Enjuto Ruano Cesar	Madrid	353.	García Blanco Rosa María	Madrid	430.	Gómez Luque Eva María	Madrid
200.	Cid Sánchez Susana	Madrid	277.	Enrique Rodríguez María Soledad	Madrid	354.	García Calvo Anunciación Milagros	Madrid	431.	Gómez Manso Gema	Madrid
201.	Cienfuegos Alvarez Elena María	Madrid	278.	Escobar Lominchar Marta	Madrid	355.	García Carvajal Pedro Manuel	Madrid	432.	Gómez Mateos Leticia	Madrid
202.	Cifuentes García Consuelo	Madrid	279.	Escorial Calvo Alicia	Madrid	356.	García Casas Ana María	Madrid	433.	Gómez Morales María	Madrid
203.	Coca Rodríguez Lorena	Madrid	280.	Escribano Sen Mª Reyes	Madrid	357.	García Catrón Ana	Madrid	434.	Gómez Oliva Mónica	Madrid
204.	Coletto Calderón José Antonio	Madrid	281.	España Jiménez Raquel	Madrid	358.	García Celada Juan Bruno	Madrid	435.	Gómez Pascual Vanessa	Madrid
205.	Collado Pardo Eva	Madrid	282.	Espejo Blanco Lourdes María	Madrid	359.	García de Castro Elena	Madrid	436.	Gómez Pérez Esmeralda	Madrid
206.	Collado Ruiz Beatriz	Madrid	283.	Espinosa Calderón Cristina	Madrid	360.	García de la Puente Nuria	Madrid	437.	Gómez Rodríguez Sara	Madrid
207.	Collado Santiago Rosa María	Madrid	284.	Espinosa Medina Carolina	Madrid	361.	García de Matero Herrero Patricia	Madrid	438.	Gómez Yusta M. Angeles	Madrid
208.	Contreras Benito Cristina	Madrid	285.	Espinosa Sanz Laura	Madrid	362.	García de Miguel Miriam	Madrid	439.	Gómez-Olmedo Cano Fe	Madrid
209.	Contreras Núñez Rocío	Madrid	286.	Estaire Bodes Ana Isabel	Madrid	363.	García García Inmaculada	Madrid	440.	González Barcenilla Lourdes	Madrid
210.	Contreras Sobrino Yolanda	Madrid	287.	Esteban Colmenarejo Mercedes	Madrid	364.	García Garrido Susana	Madrid	441.	González Barragán Concepción	Madrid
211.	Corchado Torralba Noelia	Madrid	288.	Esteban de la Fuente Manuel	Madrid	365.	García Godino Beatriz	Madrid	442.	González Buendía Francisco Javier	Madrid
212.	Córdoba López Cecilia	Madrid	289.	Esteban Miranda María	Madrid	366.	García Gómez Laura	Madrid	443.	González Busto Elena	Madrid
213.	Cordobilla Fresno Ana Belén	Madrid	290.	Estévez Morales Margarita	Madrid	367.	García Gómez Sonia	Madrid	444.	González Campos Luis Manuel	Madrid
214.	Coronado Romero Ana	Madrid	291.	Estévez Santillán Francisco Javier	Madrid	368.	García González Soledad	Madrid	445.	González de la Cruz Mª Jesús	Madrid
215.	Coronel del Río Javier	Madrid	292.	Fernández Abejón M. Goretti	Madrid	369.	García Herman Sonia	Madrid	446.	González de Lerma Diego	Madrid
216.	Corrales Solera Manuel	Madrid	293.	Fernández Astrua Verónica	Madrid	370.	García Hernanz Almudena	Madrid	447.	González Gallardo Javier	Madrid
217.	Corraliza García Amalia María	Madrid	294.	Fernández Corral Ivan	Madrid	371.	García Herrero Elena	Madrid	448.	González Hernández Manuela	Madrid
218.	Correas Gumiel Natalia	Madrid	295.	Fernández Culebras Elena	Madrid	372.	García Ibarz Esther	Madrid	449.	González Herraz M. Felicitas	Madrid
219.	Corrochano Corrochano Esther	Madrid	296.	Fernández de Lucas Beatriz	Madrid	373.	García Jones Pablo E.	Madrid	450.	González Herrero Beatriz	Madrid
220.	Cortazar Cano Alina	Madrid	297.	Fernández de Prado Javier	Madrid	374.	García Laiz M. Pilar	Madrid	451.	González López Juan	Madrid
221.	Cortes Cabrera Laura	Madrid	298.	Fernández de Velasco Pérez Nieves	Madrid	375.	García Larrocha María	Madrid	452.	González López Mª Esther	Madrid
222.	Cortes Fernández Paloma	Madrid	299.	Fernández Dorado Celia	Madrid	376.	García López M. Sandra	Madrid	453.	González Márquez Teofila	Madrid
223.	Cortes Granada Raquel	Madrid	300.	Fernández Egidio Laura	Madrid	377.	García Marín Rocío	Madrid	454.	González Martínez Penélope	Madrid
224.	Cortes Laguna Mónica	Madrid	301.	Fernández Fdez. Inmaculada	Madrid	378.	García Martín Mª del Pilar	Madrid	455.	González Morales Patricia	Madrid
225.	Cortes Pulido M. Yolanda	Madrid	302.	Fernández Fdez-Tostado M. Jesus	Madrid	379.	García Mascaraque M. Paz	Madrid	456.	González Muñoz José Manuel	Madrid
226.	Costa Blanco José Luis	Madrid	303.	Fernández García Ana Rosa	Madrid	380.	García Mendiola Ainhoa	Madrid	457.	González Ovejero Virginia	Madrid
227.	Cotado Álvarez Elena	Madrid	304.	Fernández García del Valle Javier	Madrid	381.	García Miguel Mª Pilar	Madrid	458.	González Paniagua M. Teresa	Madrid
228.	Coto González Alicia	Madrid	305.	Fernández García Mª Aranzazu	Madrid	382.	García Moyano Noemí	Madrid	459.	González Pascual Isabel	Madrid
229.	Coya González Isabel	Madrid	306.	Fernández Gutiérrez Ruth	Madrid	383.	García Obrero Josefa	Madrid	460.	González Pérez Silvia	Madrid
230.	Crespo del Estal Elena	Madrid	307.	Fernández Lanchó Beatriz	Madrid	384.	García Pozuelo Julián Ángel	Madrid	461.	González Pinto Ana	Madrid
231.	Crespo Pérez Gemma	Madrid	308.	Fdez Las Obras-Loscertales Isabel	Madrid	385.	García Riol Rosa Ana	Madrid	462.	González Ramírez Ana	Madrid
232.	Cuenca Becerril Javier	Madrid	309.	Fernández Martín M. Isabel	Madrid	386.	García Rodríguez Diana	Madrid	463.	González Rodríguez Mª Flor	Madrid
233.	Cuevas Magariño Carolina	Madrid	310.	Fernández Martínez Elisa Emilia	Madrid	387.	García Rubio María Esperanza	Madrid	464.	González Ruiz Ana Cristina	Madrid
234.	Cuevas Ortega Amaya	Madrid	311.	Fernández Merino Alma María	Madrid	388.	García Ruipérez Angela	Madrid	465.	González Ruiz María Dolores	Madrid
235.	Cutillas Díaz Paz	Madrid	312.	Fernández Moran Vanesa	Madrid	389.	García Ruperez Ana Rita	Madrid	466.	González Sánchez María Julia	Madrid
236.	Cutrona Rodríguez Susana	Madrid	313.	Fernández Moreno Leticia	Madrid	390.	García San Pedro David	Madrid	467.	González Santamaría Mercedes	Madrid
237.	Daunesse Agud Herminia	Madrid	314.	Fernández Muñoz Lidia	Madrid	391.	García Sánchez Gema	Madrid	468.	González Sanz Elena	Madrid
238.	Derqui Puertas Lidia Raquel	Madrid	315.	Fernández Nevado Mª Inmaculada	Madrid	392.	García Sánchez Susana	Madrid	469.	González Viera M. Eugenia	Madrid
239.	Díaz Antón M. Rocío	Madrid	316.	Fernández Rodríguez Beatriz	Madrid	393.	García Sanz Beatriz	Madrid	470.	González Villarón María	Madrid
240.	Díaz Burgos Marta	Madrid	317.	Fernández Rodríguez M. Angeles	Madrid	394.	García Segura Rafael	Madrid	471.	Gordo Felix Elena	Madrid
241.	Díaz Caballero M. Dolores	Madrid	318.	Fernández Saavedra Carlos	Madrid	395.	García Tejedor Marcos	Madrid	472.	Gordo Rodríguez Nora Estivaliz	Madrid
242.	Díaz Domínguez Cecilia	Madrid	319.	Fernández Sánchez Mª Inmaculada	Madrid	396.	García Vega Susana	Madrid	473.	Gozalo Gómez Fátima	Madrid
243.	Díaz Ferreiro Cristina	Madrid	320.	Fernández Sánchez Mª José	Madrid	397.	García-Morales Alcalá Cesar	Madrid	474.	Granado Sánchez Vanesa	Madrid
244.	Díaz Martín Carmen	Madrid	321.	Fernández Valera María Isabel	Madrid	398.	García-Tubio Velasco	Madrid	475.	Granados Martínez Fco. Javier	Madrid
245.	Díaz Martínez Mª Begoña	Madrid	322.	Fernández Vargas Marta	Madrid	399.	Garrido Diego Lorena	Madrid	476.	Grande Romero Oscar Carlos	Madrid
246.	Díaz Merino David	Madrid	323.	Fernández Yepes Sonia	Madrid	400.	Garrido Plaza Eva María	Madrid	477.	Graña Nieves Estibaliz	Madrid
247.	Díaz Ortega Ana María	Madrid	324.	Fernández Yerga Margarita	Madrid	401.	Garrido Poyatos Miguel Jesús	Madrid	478.	Gregorio Puebla Ana	Madrid
248.	Díaz Pastor Vanesa María	Madrid	325.	Fernández-Marcote Gómez Cristina	Madrid	402.	Gazol Martínez Mª del Mar	Madrid			
249.	Díaz Peñas Carla	Madrid	326.	Ferrer Samaniego Daniel	Madrid	403.	Gil Ardoy María del Pilar	Madrid			
250.	Díaz Sánchez Ildelfonso	Madrid	327.	Ferrero Robles M. Cruz	Madrid	404.	Gil Bernaldo de Quiros Cristina	Madrid			
251.	Díaz Sánchez Mª Belén	Madrid	328.	Figuerola Luque Roció	Madrid	405.	Gil Blanco Ana María	Madrid			
252.	Díaz Sánchez Mª Lourdes	Madrid	329.	Flor García Noelia	Madrid	406.	Gil Castro Amalia	Madrid			

Continúa...

A) La programación didáctica de carácter personal, será elaborada de forma individual por el aspirante, hará referencia al currículo vigente en la Comunidad de Castilla y León en el momento de la publicación de la convocatoria, de un área, asignatura, o módulo relacionados con la especialidad por la que se participa, en la que deberá especificarse al menos los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como a la atención al alumnado con necesidades educativas específicas. Su elaboración se ajustará a lo establecido en el artículo 68 del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se regula el Reglamento Orgánico de Institutos de Educación Secundaria, con las adaptaciones que sean necesarias en virtud de las enseñanzas atribuidas a cada Cuerpo, y en su caso, el Decreto 62/2005, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros que imparten enseñanzas de Régimen Especial en Castilla y León.

En las especialidades propias de la Formación Profesional Específica la referencia a los objetivos debe entenderse hecha a las capacidades terminales propias de cada módulo.

Esta programación, irá referida a un curso, tendrá una extensión máxima de 60 folios por una cara y a doble espacio, sin contar anexos y material de apoyo, preferentemente en tamaño DIN-A4 y con una letra tipo Arial de 12 puntos sin comprimir y constará de un mínimo de 15 unidades didácticas o de trabajo y un máximo de 30, que deberán ir numeradas. En el caso de programas de intervención psicopedagógica, se diferenciarán al menos 15 ejes o unidades de actuación.

Para los aspirantes al ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria la programación podrá ir referida a la etapa de la educación secundaria obligatoria, al bachillerato, o a los ciclos formativos de formación profesional, y para aquellos que accedan al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, la programación didáctica podrá ir referida al bachillerato de Artes o a los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño.

En la especialidad de Psicología y Pedagogía del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria el aspirante desarrollará un programa de intervención en un centro educativo bien desde un Departamento de Orientación o desde un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, correspondiente al menos a uno de los ámbitos prioritarios de intervención psicopedagógica: Apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje, orientación educativa, psicopedagógica y profesional, apoyo al plan de acción tutorial, o apoyo al plan de atención a la diversidad.

En las especialidades propias de la formación profesional específica no se podrá realizar la programación de un módulo de formación en centros de trabajo.

Todas las referencias a unidades didácticas de este apartado, se entenderán como unidades de trabajo, ejes o unidades de actuación, según correspondan, en su caso, a las especialidades propias de la formación profesional específica o a la especialidad de Psicología y Pedagogía.

B) *La unidad didáctica:* la elaboración y exposición oral ante el Tribunal de una unidad didáctica, estará relacionada con la programación presentada por el aspirante o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad, a elección de éste. En el primer caso el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por él mismo, de su propia programación. En el segundo caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de un tema de entre tres extraídos al azar por él mismo, del temario oficial de la especialidad.

En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretar, al menos, los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.

En la especialidad de Psicología y Pedagogía los ejes o unidades de actuación deberán concretar al menos los objetivos, contenidos, actividades, recursos, temporalización de las acciones y evaluación.

El aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la unidad didáctica, pudiendo utilizar el material que considere oportuno. Para la exposición de la unidad didáctica el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere y que deberá aportar él mismo, así como un guión que no excederá de un folio, y que se entregará al Tribunal al término de aquélla.

El aspirante dispondrá de un período máximo de una hora y treinta minutos para la defensa oral de la programación, la exposición de la unidad didáctica y posterior debate ante el Tribunal.

El aspirante iniciará su exposición con la defensa de la programación didáctica presentada, que no podrá exceder de treinta minutos y a continuación realizará la exposición de la unidad didáctica. El tiempo de debate ocupará un máximo de quince minutos.

Esta segunda prueba se valorará globalmente de cero a diez puntos, con aproximación hasta diezmilésimas, debiendo alcanzar el aspirante, para su superación, una puntuación igual o superior a cinco.

Finalizada esta prueba, los Tribunales facilitarán a la Comisión de Selección, en su caso, los resultados obtenidos por los aspirantes que han superado todas las pruebas, a fin de que la misma proceda a la obtención de la calificación correspondiente a la fase de oposición. La calificación correspondiente a esta fase será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes de la misma cuando todas ellas hayan sido superadas.

Únicamente a aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas correspondientes a la fase de oposición se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso, a fin de obtener la puntuación global a que se refiere el apartado 8.1 de la presente Orden.

7.4. *Puntuación.* En cada una de las pruebas de la fase de oposición si se trata del procedimiento de ingreso libre y reserva de personas con discapacidad, o en la prueba de valoración de conocimientos, si se trata de los procedimientos de acceso, la puntuación de cada aspirante en esta fase será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el Tribunal debiendo concretarse hasta diezmilésimas para evitar en lo posible que se produzcan empates. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el caso de existir más de una calificación máxima y/o mínima se excluirá una sola de ellas.

7.6. *Lectura de ejercicios.* En aquellas pruebas que no consistan en una exposición oral ante el Tribunal, los candidatos leerán los ejercicios en sesión pública ante el Tribunal, excepto en aquellos casos en que por la naturaleza de los ejercicios los Tribunales dispongan otra cosa. En aquellas pruebas en las que no se requiera la exposición oral por el candidato o lectura ante el Tribunal deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes.

7.8. *Fase del concurso.* En esta fase se valorarán los méritos que acrediten los aspirantes conforme a los baremos establecidos en los Anexos I y II de la presente convocatoria, entendiéndose que solamente se valorarán aquellos méritos que se aleguen y aporten debidamente justificados a través de la documentación que se determina en los citados Anexos. Únicamente serán baremados aquellos méritos obtenidos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes no podrán alcanzar más de diez puntos por la valoración de sus méritos, tanto en el sistema de acceso libre y de reserva para personas con discapacidad como en los accesos entre Cuerpos Docentes.

A efectos de valoración del expediente académico del título alegado, los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero aportarán certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese además la calificación máxima obtenible de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.

La asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes, según los baremos recogidos en los Anexos I y II de la presente convocatoria, se llevará a efecto por la Dirección Provincial de Educación a que corresponde la provincia en donde se celebran las pruebas, quienes realizarán esta valoración en nombre de los órganos de selección, aportando a los mismos los resultados que obtengan.

La puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de concurso, se hará pública en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación, en la fecha que así se determine por la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, de aquellos aspirantes que han superado la fase de oposición.

Decimotercera.- Desempeño de puestos en régimen de interinidad.

Las listas de aspirantes a puestos docentes en régimen de interinidad, relativas a las especialidades convocadas en esta Orden, se elaborarán mediante la correspondiente convocatoria de la Consejería de Educación. En dicha convocatoria se establecerán los requisitos para formar parte de dichas listas, así como la documentación exigida para la correspondiente valoración de los méritos.

ANEXO VI a). Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria Características de la prueba práctica Administración de Empresas:

Resolución de un supuesto práctico de contabilidad, entre tres propuestos por el Tribunal, relacionados con el temario.

Resolución de uno o más supuestos prácticos donde se aplicarán técnicas financieras, fiscales o de otro tipo, relacionados con el temario.

El Tribunal valorará, además de la obtención de un resultado correcto, el procedimiento seguido en la realización de los supuestos prácticos y la aplicación de la normativa vigente.

Formación y Orientación Laboral:

Resolución de cuestiones y ejercicios en relación con el temario.

Resolución de un caso práctico, entre tres propuestos por el Tribunal, que ponga en relación las cuestiones específicas que constituyen el temario, analizando sus causas y determinando las posibles soluciones alternativas.

El Tribunal valorará el proceso seguido hasta adoptar la solución, las fuentes de información utilizadas y el dominio de los procedimientos, técnicas y legislación aplicables al supuesto.

Informática:

Diseño de aplicaciones informáticas que cumplan ciertos requisitos dados sobre: Estructuras de datos; descripción de programas; interfaces de E/s; comportamiento, procedimientos de uso. Desarrollo, mantenimiento y verificación de programas en lenguajes estructurados. Utilización de lenguajes y utilidades de sistemas gestores de base de datos relacionales para la definición, manipulación o administración de datos. Manejo de utilidades para verificar o configurar sistemas informáticos. Manejo de funciones primitivas de "software" de base. Implementación de procedimientos para la configuración o explotación del sistema. Diseño de sistemas de red. Realización de funciones de explotación y administración en un sistema de red local.

El Tribunal elegirá dos o más pruebas entre las anteriormente citadas y dará a conocer a los opositores, en caso necesario, los medios técnicos y la documentación técnica del "software" necesaria para el desarrollo de la prueba práctica.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, si los opositores poseen las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido por el opositor en la realización de las pruebas prácticas.

Intervención Sociocomunitaria:

A partir del planteamiento de distintos supuestos prácticos relacionados con el temario: Definición de objetivos; selección de recursos humanos y materiales; identificación de estrategias de intervención; secuencia de actividades; establecimiento de criterios de evaluación.

El tribunal valorará la solución propuesta al problema planteado en el supuesto práctico y las pautas adoptadas para llegar a su obtención.

Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional Servicios a la Comunidad:

El Tribunal elegirá dos o más prácticas entre las siguientes: Elaboración de un programa de animación de ocio y tiempo libre, partiendo de un supuesto. Simulación de intervención ante un grupo. Elaboración de un programa para el desarrollo y adquisición de hábitos de autonomía personal en los niños. Desarrollo de un proyecto de intervención educativa utilizando el juego como recurso. Organización de un rincón de expresión. Utilización de recursos de expresión y comunicación en la intervención con niños. Identificación de carencias y alteraciones en supuestos de unidades de convivencia y planteamiento de proyectos de intervención. Diseño de la organización del domicilio ante determinados casos de discapacidad. Desarrollo de un proyecto de inserción ocupacional. Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos para el desarrollo de la práctica. El Tribunal valorará, además del resultado correcto, si el opositor posee las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido en la realización de las prácticas.

ANEXO VI b)

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria

Biología y Geología:

Resolución de problemas en los que se plantearán cuestiones sobre aplicación de concepto, leyes y teorías científicas.

Interpretación de mapas y cortes geológicos. Clasificación de ejemplares naturales con la ayuda de claves taxonómicas. Reconocimientos sin claves de ejemplares naturales.

Dibujo:

Realización de dos ejercicios sobre un soporte plano a partir de una misma forma o modelo variando su apariencia o el contexto en función de diferentes intenciones funcionales o lúdicas, que serán determinadas por el tribunal para cada uno de los ejercicios. El opositor deberá atender a conceptos

estructurales (dimensión, ritmo, modulación, equilibrio...), y expresivos (cromáticos, lumínicos...), seleccionando las técnicas y procedimientos más adecuados para cada propuesta.

El tribunal tendrá en cuenta no sólo el producto final sino también los esquemas preliminares que han llevado a la solución. Resolución de problemas y/o ejercicios de aplicación en relación con el temario. Realización de un plano de taller con perspectiva y normas a determinar por el Tribunal.

Economía:

A partir de problemas o situaciones relevantes y actuales de economía general y de la empresa, se plantearán cuestiones relativas a la aplicación de conceptos y procedimientos que permitan comprender y explicar esos problemas.

Educación Física:

Valoración de la condición física mediante la realización por el opositor de una prueba de resistencia aeróbica y de un circuito de agilidad. Preparación técnico-deportiva.- El opositor deberá realizar tres habilidades específicas de cada uno de los tres deportes que elija entre los seis que proponga el Tribunal. Expresión corporal.- El opositor dispondrá de veinte minutos para preparar un montaje de un contenido de expresión corporal, de duración no superior a un minuto, a partir de un motivo musical propuesto por el Tribunal.

En esta prueba de carácter práctico, se valorará no la mayor condición física del aspirante sino una aptitud física suficiente. Asimismo, en relación a las capacidades físicas básicas se aplicarán baremos diferentes para los opositores y opositoras, respectivamente.

Filosofía:

A partir de textos filosóficos, pertenecientes a obras representativas de alguno de los autores o corrientes incluidos en el temario, se plantearán cuestiones relacionadas con su contenido, estructura y comentario crítico.

Física y Química:

Resolución de problemas abiertos en los que se plantearán cuestiones sobre aplicación de conceptos, leyes y teorías científicas, utilización de procedimientos de trabajo científico o descripción de técnicas experimentales.

Geografía e Historia:

Cuestiones acordes con los procedimientos del área y las materias propias de la especialidad, planteadas a partir de documentos de distinto tipo (escritos, iconográficos, mapas, gráficos o estadísticos)

Inglés:

Cuestiones acordes con los procedimientos del área sobre aspectos lingüísticos, literarios o socioculturales, a partir de un texto en prosa del siglo XX o XXI (novela, ensayo o artículo periodístico).

Lengua Castellana y Literatura:

A partir de un texto literario (perteneciente a una obra o autor representativo incluido del temario), o de un texto no literario, se plantearán cuestiones referidas a los diferentes niveles del texto (pragmático, semántico, morfosintáctico o fonológico), en función de su relevancia para el significado global del mismo.

Matemáticas:

Resolución de problemas en los que se planteen cuestiones relativas a la aplicación y utilización de los conceptos y procedimientos correspondientes y a la utilización de distintas estrategias para su resolución.

Música:

La prueba práctica constará de las siguientes partes:

a) Comentario y análisis de:

I. Una partitura propuesta por el Tribunal.

II. Una audición propuesta por el Tribunal.

III. Un texto, propuesto por el Tribunal, sobre la estética musical de una época, un compositor o una obra determinada.

b) Interpretación de una obra musical de libre elección por parte del opositor (máximo de dos páginas) con el instrumento que aporte o bien al piano. En el caso de los opositores que elijan canto, interpretarán la obra a capella o acompañándose de instrumento, a su elección.

Psicología y Pedagogía:

Cuestiones relativas a los diferentes tipos de intervención que ha de realizar el psicopedagogo/a en un centro escolar o en un equipo de orientación educativa y psicopedagógico, correspondientes a alguno de los ámbitos siguientes: apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje, orientación académica y profesional o apoyo al plan de acción tutorial.

Tecnología:

Resolución de problemas y/o ejercicios de aplicación en relación con el temario. El Tribunal decidirá sobre la ejecución de ejercicios en el aula-taller. Explotación didáctica de un proyecto (como respuesta a un problema) o del análisis de un objeto o sistema técnico planteado por el Tribunal. Su desarrollo deberá contener, entre otros aspectos, los objetivos didácticos que se pretenden, los contenidos que se van a estudiar, el método de

trabajo y las actividades de aula en las que se desarrollen y la forma de evaluar el aprendizaje de los alumnos.

ANEXO VIII Provincias donde se celebrarán los procesos selectivos de las distintas especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

AVILA: Administración de Empresas.
Código: 05 Procesos y Productos en Madera y Mueble.
Informática.

BURGOS: Filosofía.
Código: 09 Dibujo. Análisis y Química Industrial.
Procesos en la Industria Alimentaria.

LEÓN: Geografía e Historia.
Código: 24 Francés.
Sistemas Electrotécnicos y Automáticos.

PALENCIA: Música.
Código: 24 Educación Física.
Intervención Sociocomunitaria.

SALAMANCA: Psicología y Pedagogía.
Código: 37 Lengua Castellana y Literatura.
Proc. Diag. Clínico y Prod. Ortoprotésicos.
Procesos y Productos de Artes Gráficas.

SEGOVIA: Inglés.
Código: 40 Biología y Geología.
Org. y Proyectos de Fabricación Mecánica.
SORIA: Org. y Procesos de Mant. de Vehículos.
Código: 42 Procesos y Medios de Comunicación.
Hostelería y Turismo.

VALLADOLID: Tecnología.
Código: 47 Formación y Orientación Laboral.
Economía.

ZAMORA: Matemáticas.
Código: 49 Física y Química. Sistemas Electrónicos.

ANEXO V. Distribución por turnos de plazas. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria

ESPECIALIDAD	1	2	3	4	TOTAL
Filosofía	5	2	9	2	18
Lengua Castellana y Literatura	21	4	30	3	58
Geografía e Historia	15	4	23	4	46
Matemáticas	21	5	30	3	59
Física y Química	1	1	2	1	5
Biología y Geología	3	1	5	1	10
Dibujo	5	2	11	2	20
Francés	2	1	5	1	9
Inglés	5	1	7	1	14
Música	12	4	20	4	40
Educación Física	3	1	5	1	10
Psicología y Pedagogía	9	2	14	2	27
Tecnología	7	1	9	1	18
Economía	6	1	9	1	17
Administración de Empresas	2	1	5	1	9
Análisis y Química Industrial	1	1	2	0	4
Formación y Orientación Laboral	6	1	9	1	17
Hostelería y Turismo	2	1	4	1	8
Informática	3	1	4	1	9
Intervención Sociocomunitaria	4	1	6	1	12
Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos	1	1	1	0	3
Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica	2	1	3	1	7
Procesos en la Industria Alimentaria	1	1	1	0	3
Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos	1	1	1	0	3
Procesos y Medios de Comunicación	1	1	2	0	4
Procesos y Productos de Artes Gráficas	1	1	1	0	3
Procesos y Productos en Madera y Mueble	1	1	1	0	3
Sistemas Electrónicos	1	1	1	0	3
Sistemas Electrotécnicos y Automáticos	1	1	1	0	3
Total	143	45	221	33	442

Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional

ESPECIALIDAD	1	2	4	TOTAL
Servicios a la Comunidad	6	1	1	8
Total	42	6	6	54

Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas

ESPECIALIDAD	1	2	4	TOTAL
Inglés	6	1	1	8
Total	9	2	2	13

ANEXO I. BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA EL INGRESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, POR EL TURNO LIBRE Y EL TURNO DE RESERVA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
La puntuación máxima por todos los méritos será de 10 puntos. Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.		
I.- EXPERIENCIA DOCENTE (máximo cinco puntos)		
1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos. Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,083 puntos.	1,000	Hoja de servicios, según Anexo XI certificada por el Secretario del centro con el visto bueno del Director, o certificación de la Dirección Provincial en la que conste la fecha de toma de posesión y cese y el Cuerpo; en su defecto, fotocopia compulsada de las tomas de posesión y cese o certificado de continuidad en su caso, en las que conste fecha de toma de posesión y cese y el Cuerpo. Certificación del Director del centro con el visto bueno del Área de Inspección de Educación, en la que conste fecha de toma de posesión y cese o que continúe en activo, cuerpo y especialidad.
1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos. Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,041 puntos.	0,500	
1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros. Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,041 puntos.	0,500	

<p>1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros. Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,020 puntos.</p>	<p>0,250</p>	<p>Únicamente en los centros dependientes de Entidades Locales, será necesario contratos de presentar originales o copia compulsada de los contratos de trabajo en los que conste fecha de inicio y fin de la relación jurídica, así como certificación de los servicios prestados emitida por el órgano competente de dicha Entidad en la que conste la especialidad desempeñada, junto con un informe de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.</p>
<p>A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente. Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberán constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano. Para la experiencia docente se tendrá en cuenta un máximo de cinco años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los apartados anteriores. Cuando no se acrediten suficientemente el Cuerpo o nivel educativo los servicios se entenderán prestados en distinto Cuerpo o distinto nivel educativo respectivamente. Se entiende por centros públicos los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas.</p>		
<p>II.- FORMACION ACADÉMICA (máximo cinco puntos)</p>		
<p>2.1 Expediente académico en el título alegado: Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico siempre que el título alegado se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para el ingreso en el cuerpo (Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto para Cuerpos Docentes de grupo A, o Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto técnico, para Cuerpos Docentes de grupo B) del modo que a continuación se indica: Desde 6,01 y hasta 7,50. Desde 7,51 y hasta 10. En caso de que las notas vengan expresadas en valores de 0 a 4 se aplicará la siguiente equivalencia: Desde 1,50 a 2,25 para el primer tramo Desde 2,26 a 4 para el segundo.</p>	<p>1,000 1,500</p>	<p>Certificación académica personal, original o fotocopia compulsada, en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado. En caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación de conformidad con lo dispuesto en el RD 285/2004, de 20 de febrero, o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE, y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre. En este caso y con objeto de calcular la nota media del expediente académico, deberá aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que obtuvo el título que indique la nota media y exprese además la calificación máxima y mínima obtenibles de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.</p>
<p>Para la obtención de la nota media del expediente académico en los casos en que no figure la expresión numérica concreta se aplicarán las siguientes equivalencias: Aprobado: Cinco puntos. Notable: Siete puntos. Sobresaliente: Nueve puntos. Matrícula de honor: Diez puntos. En caso de que las notas vengan expresadas en valores de 0 a 4: Aprobado: Un punto. Notable: Dos puntos. Sobresaliente: Tres puntos. Matrícula de honor: Cuatro puntos. Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "bien" se considerarán equivalentes a seis puntos y las de "apto" y "convalidadas" a cinco puntos, salvo que en el caso de las "convalidadas" se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria. Para la obtención de la nota media del expediente académico, cuando los estudios se hayan cursado por créditos, se utilizará la siguiente tabla de equivalencias: Aprobado: Un punto. Notable: Dos puntos. Sobresaliente: Tres puntos. Matrícula de honor: Cuatro puntos. La nota media en estos casos se calculará de la siguiente forma: se multiplica el número de créditos de la asignatura por la puntuación anterior y el resultado se divide por el número total de créditos. En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carrera, tesinas o análogos. No se valorará por este apartado el expediente académico del título alegado por los aspirantes que ha sido declarado equivalente a efectos de docencia y permita el ingreso a la función pública docente. En el caso de presentar únicamente fotocopia compulsada del título, se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de aprobado.</p>		
<p>2.2 Doctorado y premios extraordinarios: 2.2.1 Por poseer el título de Doctor. 2.2.2 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado. 2.3 Otras titulaciones universitarias de carácter oficial: Sólo se valorarán las titulaciones de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido alegadas como requisitos para el ingreso a la función pública docente. 2.3.1 Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería. En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes de Grupo B, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante. En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes de Grupo A, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el candidato. 2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes. En el caso de aspirantes a Cuerpos de funcionarios docentes de Grupo A, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.</p>	<p>1,000 0,500 1,000 1,000</p>	<p>Fotocopia compulsada del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13). Documento justificativo original o fotocopia compulsada del mismo. Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13). En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica o fotocopia compulsada en el que se acredite la superación de los mismos. Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13). Certificación Académica en la que conste el título obtenido o fotocopia compulsada del título que posea.</p>

<p>2.3.3 Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la Formación Profesional específica: Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de Formación Profesional específica, caso de no haber sido alegadas como requisito para el ingreso a la función pública docente o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>a) Por cada título de grado medio de Música y Danza. 0,500 b) Por cada certificado de aptitud de E. Oficiales de Idiomas. 0,500 c) Por cada título de T. Superior de Artes Plásticas y Diseño. 0,200 d) Por cada título de T. Superior de Formación Profesional. 0,200</p>		<p>En el caso de alegar un Título de Técnico Superior deberá aportar copia del título de Bachiller o equivalente que utilizó el aspirante para el acceso a la universidad.</p>
III.-OTROS MÉRITOS (máximo dos puntos)		
<p>3.1 Por cada curso, seminario, jornada, grupo de trabajo o proyectos de formación o perfeccionamiento superado, convocado por las Administraciones Educativas, las Universidades o las instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con la Administración Educativa relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y sociología de la educación, cada diez horas.</p>		<p>Certificado original o fotocopia compulsada de las actividades, expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas o el número de créditos, su reconocimiento o, en su caso, que se realiza en convenio con el Ministerio de Educación y Ciencia, con otras Administraciones Educativas o Universidades.</p>
<p>3.2 Por cada curso, seminario, jornada, grupo de trabajo o proyectos de formación o perfeccionamiento superado, de otra especialidad, con iguales características que las expresadas en el apartado anterior, cada diez horas.</p>	0,100	<p>Certificado original o fotocopia compulsada de las actividades, expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas o el número de créditos, su reconocimiento o, en su caso, que se realiza en convenio con el Ministerio de Educación y Ciencia, con otras Administraciones Educativas o Universidades.</p>
<p>3.3 Por otras actividades de formación o perfeccionamiento, que no reuniendo los requisitos de los apartados 3.1 y 3.2, estén relacionadas con la actividad docente, incluido el haber realizado con aprovechamiento las actividades objeto de las becas de investigación convocadas por los órganos dependientes de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional del Ministerio de Educación y Ciencia, siendo los criterios para baremar estos méritos los que al efecto se determinen por los órganos encargados de su valoración, cada diez horas (Máximo 0,500).</p>	0,050	<p>Certificado original o fotocopia compulsada de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas o el número de créditos.</p>
<p>3.4 Exclusivamente para la especialidad de Educación Física. Por tener la calificación de "Deportista de Alto Nivel", según la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León y en su caso, el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre.</p>	0,400	<p>Certificado original o fotocopia del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de Deportista de Alto Nivel.</p>
<p>3.5 Exclusivamente para los C. de Música y Artes Escénicas. Méritos artísticos relacionados con la especialidad a la que aspire.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por composiciones estrenadas, conciertos como solistas, obra literaria publicada, montajes teatrales estrenados, interpretaciones escénicas estrenadas, escenografías y/o figurines de obras estrenadas. - Por premios en exposiciones, festivales o en concurso de ámbito nacional e internacional. 	Hasta 2,000	<p>Original o fotocopia compulsada de Programas, ejemplares, críticas, publicaciones, etc.</p>
<p>No se valorarán los cursos en los que no conste de manera expresa el número de horas o de créditos de duración de los mismos. De no constar otra cosa, cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a diez horas. A los efectos de valorar los apartados 3.1, 3.2 y 3.3 se sumarán las horas de todos los cursos que consten de diez o más horas, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a diez. En los apartados 3.1, 3.2 y 3.3 se valorarán asimismo las actividades en calidad de director, coordinador, ponente, profesor o tutor. En ningún caso, serán valorados aquellos cursos o asignaturas integrantes de un Título académico, Master u otra Titulación de Postgrado. Tampoco se valorará estar en posesión del Título de Especialización Didáctica o Certificado de Aptitud Pedagógica.</p>		

CÓMO MATRICULARSE

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

- * INSTANCIA COMPLIMENTADA (MODELO ANEXO XIII) POR TRIPLICADO CON EL SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA ACREDITATIVO DEL PAGO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN.
- * FOTOCOPIA COMPULSADA DEL DNI EN VIGOR.
- * ANEXO IX DEBIDAMENTE COMPLIMENTADO SOLICITANDO POR ORDEN DE PREFERENCIA, LAS PROVINCIAS DE ESTA COMUNIDAD A LAS QUE DESEAN SER DESTINADOS EN CASO DE SUPERAR EL CONCURSO OPOSICIÓN.
- * FOTOCOPIA COMPULSADA DEL TÍTULO EXIGIDO O CERTIFICACIÓN DEL ABONO DE LOS DERECHOS DE SU EXPEDICIÓN.

PAGO DE LAS TASAS¹:

- * INGRESO LIBRE (SEC, EOI): 26,75 EUROS/ TÉCNICOS FP: 22,25 EUROS.

EL PAGO DE LA TASA SE REALIZARÁ MEDIANTE INGRESO EN EFECTIVO EN CUALQUIERA DE LAS SUCURSALES DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, EN LA CUENTA CORRIENTE ABIERTA A NOMBRE DE JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, CUENTA RESTRINGIDA RECAUDACIÓN DERECHOS DE EXAMEN CON EL NÚMERO 0182-1923-14-0202358960.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

- * EN CORREOS: EN SOBRE ABIERTO ENVIAR TODA LA DOCUMENTACIÓN INDICADA ANTERIORMENTE Y QUEDARSE CON UNA COPIA DE LA INSTANCIA SELLADA POR CORREOS. ENVIARLO POR CORREO CERTIFICADO A LA PROVINCIA DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN.
- * DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA CONSIGNADA POR EL ASPIRANTE EN EL RECUADRO DE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE A "PROVINCIA DE EXAMEN".
- * EN EL GOBIERNO CIVIL O DELEGACIONES DE GOBIERNO.

LAS SOLICITUDES SE DIRIGIRÁN A LA ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN .

PLAZO DE PRESENTACIÓN: HASTA EL 25 DE ABRIL.

LAS INSTANCIAS SE PODRÁN RECOGER EN LA CONSEJERÍA O EN LAS DELEGACIONES PROVINCIALES DE EDUCACIÓN DE CASTILLA LEÓN O A TRAVÉS DE INTERNET: [HTTP://WWW.EDUCA.JCYL.ES](http://www.educa.jcyl.es)

COMIENZO DE LAS PRUEBAS: A PARTIR DEL 21 DE JUNIO.

¹ ESTÁN EXENTOS DEL PAGO DE LAS TASAS LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33 POR 100, DEBIENDO ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE TAL CONDICIÓN Y, LOS MIEMBROS DE FAMILIA NUMEROSA.